



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-050/2026.

ACTOR: ERASMO ZEMPOALTECA
CANO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DEL
BARRIO DE ZARAGOZA DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN TOTOLAC.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN TOTOLAC.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.¹

El Secretario de Estudio y Cuenta, Erick Hernández Xicohtécatl, **da cuenta** al **Magistrado por Ministerio de Ley Ángel Magdiel Benítez Pérez** con la promoción registrada con el folio **0459**, turnada el veinticuatro de abril, por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

VISTA la cuenta que precede, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala² y 44 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala³, se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro citado, así como las demás constancias con las que se da cuenta. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-050/2026** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6 fracción II, 7 y 80 de la Ley de Medios, así como 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el juicio de que se trata.

CUARTO. Análisis del asunto planteado. Téngase por recibido el ocurso signado por el actor Erasmo Zempoalteca Cano, en su carácter de presidente de comunidad del barrio de Zaragoza del municipio de San Juan

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veintiséis, salvo precisión.

² En adelante Ley Orgánica.

³ En lo sucesivo Ley de Medios.

Totolac, mediante el cual promueve juicio de la ciudadanía en contra del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de San Juan Totolac por la reunión y las medidas adoptadas el día 31 de marzo de 2026.

QUINTO. Admisión. Se reserva la admisión del presente medio de impugnación y de las pruebas ofrecidas por el promovente, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43 fracción V de la Ley de Medios, téngase a los ciudadanos Benjamín Atonal Conde y Oscar Carro Minor, el primero en su carácter de Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala y el segundo en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones, en defensa de la legalidad del mismo.

SÉPTIMO. Debida publicidad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I y 43 fracción III de la Ley de Medios, se tiene por publicitado debidamente el presente medio de impugnación, tal como se advierte de la constancia de fijación y de la cédula de retiro de fechas diecisiete y veintidós de abril, correlativamente, remitidas por la autoridad responsable, sin que haya comparecido persona alguna como tercero interesado.

OCTAVO. Medio para recibir notificaciones por parte de la autoridad responsable. Con fundamento en lo prevenido por el artículo 62 fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en Calle nueve número ochocientos veinticinco, Colonia la Loma Xicotencatl, Tlaxcala, Tlaxcala; asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6 fracción I inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico taxis81@hotmail.com , señalado para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión diaria de la cuenta de correo electrónico proporcionada. Igualmente, se tiene por autorizado a los profesionales en Derecho señalados para tal circunstancia, así como para imponerse de los autos.

NOVENO. Medio para recibir notificaciones por parte del actor. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado en el escrito de demanda, ubicado en Calle Domingo Arenas número siete, barrio de Zaragoza del municipio de Totolac Tlaxcala; asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6 fracción I inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tienen por autorizado el correo electrónico conde.cano@gmail.com ,



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

señalado para los mismos efectos, quedando a su responsabilidad la revisión diaria de las cuenta de correo electrónico proporcionada. En el mismo sentido, se autoriza a los abogados señalados en su escrito de demanda, para oír y recibir toda clase de notificaciones.

DÉCIMO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19 fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como 4 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.⁴

Se instruye al Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte **actora** en el domicilio señalado para tal efecto, a **la autoridad responsable** en el correo autorizado; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos** de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

⁴ Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>

Así lo acordó y firma, el Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quién actúa y da fe.



ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY



ERICK HERNÁNDEZ XICOHTÉNCATL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

La presente hoja de firmas corresponde a la última del acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, dictado dentro del expediente TET-JE-050/2026.

